# GUIA BÁSICA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE ASISTENCIA LEGAL MUTUA EN MATERIA PENAL A PANAMÁ O POR PANAMÁ SEGÚN CONVENIO.

#### I. AUTORIDAD REQUIRENTE

Nombre de la Autoridad Central Nombre del Director o Jefe: Datos del Contacto: Tel/fax: Correo Electrónico: Dirección Postal:

Dirección o Ubicación Domiciliara:

#### II. AUTORIDAD REQUERIDA:

Nombre de la Autoridad Central Nombre del Director o Jefe: Datos del Contacto: Tel/fax: Correo Electrónico: Dirección Postal:

Dirección o Ubicación Domiciliara:

**Nota:** Las asistencias deben ser remitidas por las autoridades centrales de cada país según convenios, si se desconocen los datos de la autoridad a quien debe dirigirse la solicitud debe ubicar la información de las autoridades centrales en nuestra página web. <a href="www.mingob.gob.pa">www.mingob.gob.pa</a> en la sección de cooperación internacional, y verificar con que países se mantiene cooperación a través de estas oficinas y cuales normas lo regulan.

## III. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO PENAL

Número de la Causa Autoridad Judicial que lleva la Causa Delito a que se refiere el procedimiento Investigación o Juicio Penal de que se trate Las Partes del Proceso o tipo de Investigación sumarial

Nota: Si no estuviera individualizado el imputado deberá constar en el campo correspondiente.

## IV. DESCRIPCIÓN PRECISA/SUMARIA DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN

Nota: incluir:

- Reseña clara y precisa, con referencia de tiempo y lugar, acerca de los hechos investigados en el proceso
- hacer mención de los sujetos que hubieren participado si fueren conocidos:
- Vinculación de los sujetos o entidades a investigar en la asistencia con los hechos cometidos

## V. ACTO DEL TRIBUNAL DE LA CAUSA QUE ORIGINA LA ASISTENCIA

**Nota:** copia de la resolución, auto, providencia, sentencias u otros documentos del tribunal que acrediten la orden dada por la autoridad para que nazca la solicitud requerida.

#### VI. DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA SOLICITADA EN LA ASISTENCIA

Nota: Las medidas solicitadas o los requerimientos de una asistencia deberán ser enumeradas y descritas claramente.

Resulta importantes que se describan los hechos que vinculan a la persona o entidad objeto de investigación requeridas con las investigaciones a fin de no caer en Fishing Expeditions o pesca de pruebas o evidencias.

Las medidas solicitadas según el instrumento legal invocado podrán ser:

- a) Notificación de resoluciones y sentencias,
- b) Recepción de testimonios y declaraciones de personas,
- c) Notificación de testigos y peritos a fin de que rindan testimonio,
- d) Practica de embargo y secuestro de bienes, inmovilización de activos y asistencia en procedimientos relativos a la incautación,
- e) Efectuar inspecciones o incautaciones
- f) Examinar objetos y lugares,
- g) Exhibir documentos judiciales
- h) Remisión de documentos, informes, información y elementos de pruebas,
- i) El Traslado de personas detenidas
- j) Realización de Videos Conferencias
- k) Cualquier otro acto siempre que hubiere acuerdo entre el Estad Requirente y el Estado Requerido.

## • Descripción del procedimiento o requisito especial, si se pide:

Cuando se trate de asistencias **Regulares Especiales** como (**procedimientos precautorios**, **medidas de aseguramiento de ingresos**, **frutos e instrumentos del Delito**), se puede verificar en la página web. <a href="www.mingob.gob.pa">www.mingob.gob.pa</a> las **Fichas de Cartagena** que contienen como presentar las asistencias en temas de recuperación de activos, medidas provisionales y definitivas para aseguramiento y aprehensión de Bienes y el Comiso con 13 países que incluyen a Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cota Rica, Cuba, El Salvador, España, Guatemala, panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Otras **asistencias especiales**, son aquellas en las que el **Estado Requirente** luego de conocer el día, fecha y lugar de la ejecución de la asistencia; siempre y cuando no esté prohibido por la legislación del Estado Requerido, **solicita al Estado Requerido autorización para la participación de su personal** en alguna de las diligencias a ejecutar en el Estado Requerido, debiendo señalar las generales y cargo de quien estará designado por ellos para tal diligencia.

## • Aportar Información necesaria para el cumplimiento de las solicitudes:

Al tratarse de **Notificaciones** si son **fechas de audiencias**, se recomienda establecer ambas fechas en la notificación <u>de ser procedentes</u> (Preliminares y Alternas), además, es importante señalar los domicilios con precisión, pero si procede, establecer <u>que de no ser localizable en la dirección señalada notificar donde fuese ubicado.</u>

Debe tenerse en cuenta que en los casos en que la ejecución de una medida **se encuentre condicionada al aporte de determinada información** como por ejemplo: <u>el domicilio, posible localización de un testigo que deba ser citado o los datos de cuentas bancarias o una entidad de la que se requiera información etc.</u>; deberán agotarse todas las vías posibles para obtener tal información antes de solicitar la asistencia a las autoridades extranjeras.

# VII. NORMAS APLICABLES:

**Nota:** Se deben **transcribir** o **adjuntar copias** de **las normas** de fondo que tipifican los delitos investigados. Si fuera el caso, incluir las normas procesales que establecen las formalidades específicas que deberán observar las autoridades requeridas y ejecutoras de la rogatoria en el cumplimiento de la medida solicitada, para que posteriormente ésta tenga validez en el proceso que origina la solicitud.

### VIII. TRATADO EN QUE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD:

**Nota:** Deben señalar con precisión el tratado, convenio, convención o acuerdo, multilateral o bilateral invocado para los cuales el TALM, sea la Autoridad Central y cumplir con sus requisitos.

En el caso del TALM, les remitimos adjunto copia de los Check List de Requisitos por convenio en los que somos Autoridad Central es decir tres (3) Multilaterales y catorce (14) Bilaterales, a fin de evitar se invoquen aquellos en que no somos la autoridad designada, o la reciprocidad en cuyo caso estaríamos dispensados e impedidos de tramitar la rogatoria. Consistentes.

#### IX. OTRAS ACALARACIONES:

**Nota:** De ser pertinente señalar cualquier información adicional que se estime de utilidad como las etapas procesales cumplidas hasta el momento, los extremos formales específicos exigidos por la norma, se señale que los documentos u objetos enviados en el cumplimiento de un pedido de asistencia serán devueltos al Estado Requerido o si por el contrario no es necesario)

#### **DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN/ ANEXOS:**

**Nota:** Los documentos que acompañen la solicitud deben contar con la certificación correspondiente, y se deben verificar aquellos países como Guatemala que exige las apostillas. Debe tenerse en cuenta que no en todos los casos es necesario acompañar de documentación estos adjuntos serán aplicable siempre que el tratado así lo refiera en sus requisitos, o cuando estos aporten claridad y sean útiles para el cumplimiento de la asistencia.

#### X. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE RIGEN LAS ROGATORIAS:

- a. Doble Incriminación,
- b. Confidencialidad de la Información,
- c. Acoger las reservas presentadas por los Estados
- d. Presentar toda solicitud por escrito, y en original, con sus excepciones para adelanto de trámite digital (Correo electrónico u otro medio tecnológico permitido por la ley) conforme a la ley que les rige o las supletorias (Ley 11 de 30 de marzo de 2015).
- e. Tramitar las asistencias entre autoridades centrales, sin atención a particulares.
- f. Que los documentos sean debidamente traducidos al idiomas convenido por Ley
- g. Que los documentos producto de la diligencia no sean utilizados como evidencia en otros procesos salvo la autorización pertinente de la Autoridad Central.